



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 026

Armenia, 02 de Abril de 2019

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

026. Decreto 186 del 28 de Marzo de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Y EN CONSECUENCIA SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1

Decreto 186 de Marzo 28 de 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Y EN CONSECUENCIA SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren, los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Ley 909 de 2004, los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, la Ordenanza No. 001 del 09 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

GACETA 26

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 186 DE 28 DE MARZO DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Y EN CONSECUENCIA SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren, los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Ley 909 de 2004, los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, la Ordenanza No. 001 del 09 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra los principios que rigen la función administrativa, entre ellos: igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales deben ser cumplidos por todas las entidades estatales.
- B. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en sus numerales 1º, 2º y 7º establece como atribuciones del Gobernador:

“ARTICULO 305. *Son atribuciones del gobernador:*

- 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
- 2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*

(...)

7. *Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado.”*

- C. Que el numeral 9 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986 establece:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 186 DE 28 DE MARZO DE 2019

“ARTÍCULO 94. *Son atribuciones del gobernador:*

(...)

9. *Crear, suprimir y fusionar los empleos que demanden los servicios departamentales, y señalar sus funciones especiales, lo mismo que fijar sus emolumentos, con sujeción a las normas del ordinal 5º del artículo 187...”*

D. Que el artículo 300 de la Constitución Política en sus numerales 7º y 9º, disponen:

“ARTICULO 300. *Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:*

(...)

7. *Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.*

(...)

9. *Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales. (Negrilla fuera de texto original)*

E. Que mediante Ordenanza No. 001 del 09 de enero de 2019, la Honorable Asamblea Departamental del Quindío otorgó facultades pro t mpore al se or Gobernador del Departamento del Quind o, para crear la Secretar a de Tecnolog as de la Informaci n y las Comunicaciones – (TIC), y por lo tanto efectuar el respectivo Estudio T cnico de Modernizaci n Administrativa, as  como la ejecuci n de las gestiones administrativas, jur dicas y presupuestales que se requieran para cumplir con dicho prop sito, conservando el equilibrio fiscal y financiero.

F. Que en m rito de lo expuesto, la Administraci n Central del Departamento del Quind o, efectu  el respectivo Estudio T cnico de que trata el Decreto 1083 en su Art culo 2.2.12.3, a saber:

“Art culo 2.2.12.3 *Estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos. Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deber n basarse en metodolog as de dise o organizacional y ocupacional que contemplen, como m nimo, los siguientes aspectos:*

1. *An lisis de los procesos t cnico-misionales y de apoyo.*
2. *Evaluaci n de la prestaci n de los servicios.*
3. *Evaluaci n de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 186 DE 28 DE MARZO DE 2019

G. Que el Estudio Técnico denominado "Estudio Técnico de Modernización de la Estructura Organizacional de la Administración Central Departamental del Quindío, Modificación de su Planta de Empleos y Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales" de marzo de 2019, se realizó de conformidad con los criterios establecidos en la "Guía de Rediseño para Entidades del Orden Territorial – Versión 2 – Junio de 2018" expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, el cual arrojó como resultado la creación de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – (TIC); razón por la cual se hace necesario modificar la Estructura Organizacional de la Administración Central Departamental del Quindío, con el fin de fortalecer la capacidad institucional.

H. Que la Ordenanza 022 del 31 de agosto de 2014, "Por medio del cual se actualiza y adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Sector Central y sus Entidades Descentralizadas del Departamento del Quindío", en su Artículo 84, señaló:

"Artículo 84. Requisitos para afectar el presupuesto. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos..."

Parágrafo. Las modificaciones a las plantas de personal requerirán de viabilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda."

I. Que conforme al Oficio S.H.50.212.01-073 del 04 de marzo de 2019, expedido por el Director Financiero de la Secretaría de Hacienda, la Administración Central Departamental del Quindío cuenta con el respaldo presupuestal en la Vigencia 2019, para el efecto.

J. Que teniendo en cuenta las motivaciones que anteceden, se considera viable y necesario modificar la Estructura Organizacional de la Administración Central Departamental del Quindío, contenida en el Decreto 1028 de 2012.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - (TIC), adscrita al Despacho del Gobernador.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, ADÓPTESE la siguiente Misión y Visión de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – (TIC):

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 186 DE 28 DE MARZO DE 2019

MISIÓN: Fortalecer el uso, la innovación y la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la gestión de la información, con el fin de propiciar el cumplimiento de los objetivos de la institucionalidad gubernamental; promoviendo, aplicando y gestionando el ecosistema digital departamental, contribuyendo en el acercamiento permanente de la Administración Central Departamental con los ciudadanos mediante la implementación de la Política de Gobierno Digital.

VISIÓN: Para el año 2023 la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, será referente a nivel departamental en la generación de proyectos tecnológicos, economía digital, disminución de la brecha digital, promoción y apropiación de las TIC mediante el fortalecimiento del ecosistema digital regional.

ARTÍCULO TERCERO: ADOPTAR las siguientes funciones de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – (TIC):

1. Definir las Políticas Departamentales en materia de TIC.
2. Asesorar a entidades de orden departamental o municipal en lo relacionado con el área informática, telecomunicaciones y políticas de TIC.
3. Apoyar de manera firme y directa el desarrollo del Departamento impulsando la productividad de personas naturales y jurídicas e instituciones particulares y públicas, con base en la promoción e implementación del uso de las TIC en todos los espacios de la región.
4. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector TIC, en correspondencia con las disposiciones nacionales y de Ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social, tecnológico y político del Departamento.
5. Apoyar el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento.
6. Promover el uso racional, positivo y productivo de las TIC en la comunidad en general con cuidado especial de la niñez y la juventud de espacios rurales del Departamento, con miras a incorporar la tecnología y las comunicaciones al desarrollo de sectores como el industrial, los servicios y el agropecuario.
7. Promover el desarrollo y la implementación en la Administración Departamental, de soluciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que posibiliten el incremento de la productividad y subsidien la toma de decisiones y planeamiento de políticas públicas. Así como el ejercicio de las estrategias del Gobierno Nacional, especialmente para optimizar constantemente la función pública y el acceso de la ciudadanía a los servicios de sus Entidades Territoriales.
8. Promover actividades relacionadas a la integración de la prestación de servicios públicos por medios electrónicos en la Administración Departamental.
9. Promover la correcta operación y funcionamiento de la infraestructura y servicios tecnológicos de las Secretarías para el manejo de la información estratégica en seguridad.
10. Generar mecanismos de colaboración y transferencia de conocimientos y buscar comparación referencial con universidades, empresas y demás instancias que se destaquen a nivel mundial en materia de tecnologías de la información a fin de permear dicho conocimiento en los servicios que ofrezca la Gobernación del Quindío.
11. Establecer políticas y estándares para lograr el desarrollo armónico y coordinado de la informática y las comunicaciones en las dependencias, y entidades descentralizadas del Departamento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

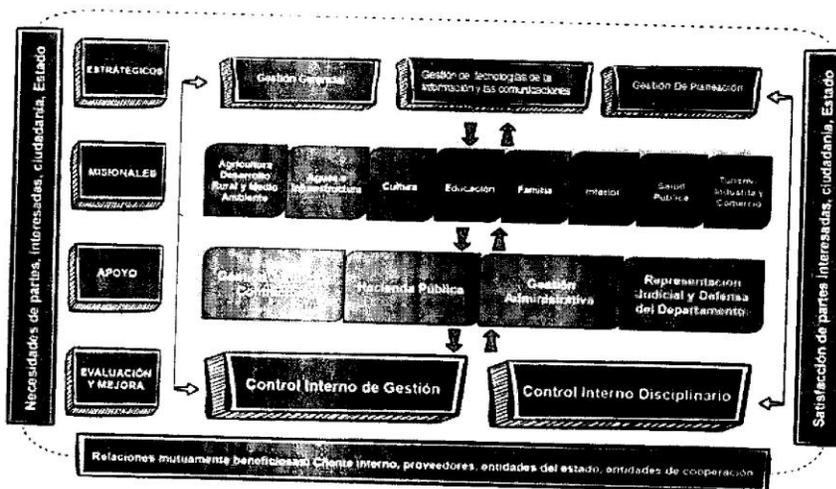


Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 186 DE 28 DE MARZO DE 2019

12. Proponer y articular las estrategias Informáticas y de Comunicaciones entre la Administración Departamental y otras instancias territoriales, nacionales e internacionales, para promover el acceso a las tecnologías de la información en la población Quindiana.
13. Promover la transferencia, uso y apropiación de Tecnología Informática y de Comunicaciones en el Departamento para mejorar la calidad de vida de la comunidad Quindiana.
14. Gestionar recursos económicos ante las entidades de gobierno y organismos internacionales que apalquen la implementación de proyectos TIC en el Departamento.
15. Liderar la implementación y administración de los Sistemas de Información de la Administración Departamental y soportar tecnológicamente su operación.
16. Promover el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el orden Departamental, como herramienta de desarrollo regional, permitiendo así su acceso, apropiación y beneficios a todos los habitantes de la región, y generando aumento de la competitividad.
17. Liderar la administración de los Sistemas de Información de la Administración Departamental, soportando tecnológicamente a todas las dependencias que la componen.
18. Preparar los proyectos de ordenanza relativos a su sector, los proyectos de decreto que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones del Gobernador y liderar las ejecuciones de las decisiones y órdenes del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Corolario con lo anterior, ADÓPTESE, el proceso de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como Proceso Estratégico dentro del Mapa de Procesos de la Administración Central Departamental del Quindío, y que asumirá la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – (TIC), el cual quedará constituido así:



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 186 DE 28 DE MARZO DE 2019

ARTÍCULO QUINTO: Derivado de lo expuesto, **ADÓPTESE** la estructura funcional de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – (TIC), estará integrada por su respectivo despacho y dos Direcciones, así:

- Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica.
- Dirección de Gobierno Digital.

ARTÍCULO SEXTO: Decretado lo anterior, **SUPRÍMASE** de la Misión, del Proceso de Apoyo Gestión Administrativa y de la Estructura funcional que compone la Secretaría Administrativa; así como del Propósito Principal del Empleo del Secretario del mencionado despacho, lo siguiente:

- De la Misión la palabra **Tecnologías**
- Del Proceso de Apoyo Gestión Administrativa, el Subproceso **Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**
- De la Estructura Funcional las **Direcciones TIC y de Sistemas**
- Del Propósito Principal la palabra **Tecnología**

ARTÍCULO SÉPTIMO: En consecuencia, **MODIFÍQUESE** la Estructura Organizacional de la Administración Central Departamental contenida en el Decreto 1028 del 25 de septiembre de 2012, la cual quedará así:

1. Despacho del Gobernador
2. Secretaría del Interior
3. Secretaría Jurídica y de Contratación
4. Secretaría de Representación Judicial y Defensa del Departamento
5. Secretaría de Hacienda
6. Secretaría Administrativa
7. Secretaría de Planeación
8. Secretaría de Aguas e Infraestructura
9. Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente
10. Secretaría de Familia
11. Secretaría de Turismo, Industria y Comercio
12. Secretaría de Cultura
13. Secretaría de Salud
- 14. Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**
15. Secretaría de Educación

ARTÍCULO OCTAVO: Por lo anterior **ADÓPTESE** como Organigrama de la Estructura Organizacional de la Administración Central Departamental del Quindío, el siguiente:



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 186 DE 28 DE MARZO DE 2019

ARTÍCULO NOVENO: Del presente Decreto, forma parte integral el Estudio Técnico elaborado para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Decreto rige a partir del dos (2) de abril del año dos mil diecinueve (2019), y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboró: Angélica Yadira Muñoz Restrepo

Mario Alberto Leal Mejía

Revisó: Catalina Gómez Restrepo

Administradora Pública - Contratista Talento Humano 

Director de Talento Humano 

Secretaría Administrativa 

15/03/19 3:48

1123

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 169 DE MARZO 15 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS EN LA VIA DEPARTAMENTAL LA ESPAÑOLA – RIO VERDE – BARRAGAN, CÓDIGO “40QN04-1”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Resolución 5950 de 2015 de la Dirección Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

- A. Que la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, artículo 3°, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010 “Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”, preceptúa:

“Son autoridades de tránsito en su orden, las siguientes:

Autoridades de tránsito. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

El Ministro de Transporte.

Los Gobernadores y los Alcaldes

Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.

La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.

Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.

La Superintendencia General de Puertos y Transporte.

Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5° de este artículo.

Los Agentes de Tránsito y Transporte.” (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

- B. Que el parágrafo 3° del artículo 6°, de la Ley 769 de 2002, prescribe:

“PARÁGRAFO 3o. *Los gobernadores y los alcaldes, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, no podrán, en ningún caso, dictar normas de tránsito de carácter permanente, que impliquen adiciones o modificaciones al código de tránsito.”*

DECRETO N° 169

DE MARZO 15 DE 2019

- C. Que el artículo 7º ibídem, señala respecto a la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública:

“ARTÍCULO 7º. CUMPLIMIENTO RÉGIMEN NORMATIVO. Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.”

- D. Que el artículo 119 de la norma en comento, establece que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

- E. Que mediante Resolución 0005950 de 2015 “Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento del Quindío”, proferido por el Director Nacional de Infraestructura, determinó las vías a cargo del Departamento del Quindío, incluyendo en esta, la vía **“LA ESPAÑOLA – RIO VERDE – BARRAGAN”**, identificada con código **“40QN04-1”**.

- F. Que el pasado 06 de diciembre de 2018, se presentó una emergencia en el sector TARAPACÁ, vía la Española – Barragán – Rio Verde, generándose pérdida en parte de calzada y viéndose afectada la movilidad del corredor vial que comunica algunos municipios del norte del Valle, además de los municipios de Buenavista y Génova con el resto del Departamento del Quindío, tal y como fue informado por parte de la Unidad Departamental de Gestión de Riesgos del Quindío – UDEGERD, mediante misiva INT – UDEGERD-23.04.02-950 del 11 de Diciembre de 2018.

- G. Que ante la citada emergencia, el Departamento del Quindío expidió el Decreto 844 del 12 de diciembre de 2018 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN LA VIA DEPARTAMENTAL LA ESPAÑOLA – RIO VERDE – BARRAGAN, CÓDIGO “40QN04-1”**, en el cual dispuso ordenar el cierre parcial de la vía **“LA ESPAÑOLA – RIO VERDE – BARRAGAN”**, identificada con código **“40QN04-1”**, sector **“Tarapacá”**, restringiendo la circulación en un sentido de la vía, desde las 06:00 hasta las 21:00 horas, hasta que se lograra su habilitación total, con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios y la transitabilidad.

- H. Que la mentada restricción se mantuvo hasta que desaparecieron las situaciones que generaron las medidas, para lo cual la Directora de Tránsito del Departamento del Quindío y el Director de Infraestructura Vial de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, informaron y solicitaron mediante oficio del 11 de marzo de 2019, con radicado de correspondencia recibida R-6189 de la Oficina de Gestión Documental del Departamento del Quindío, respecto al estado de la vía pública ubicada en el sector de TARAPACÁ, la Española – Barragán – Rio Verde, lo siguiente:

DECRETO N° 169 DE MARZO 15 DE 2019

(...)

Por lo tanto y considerando que actualmente no está vigente la restricción de circulación vial de vehículos pesados, y en atención a diferentes solicitudes de la comunidad que ven con preocupación el paso de vehículos de doble tracción y/o vehículos articulados, que por las condiciones mismas de la vía, el continuo transitar de este tipo de automotores, hasta tanto no se establezca la vía, pone en riesgo la misma, es decir, que el terreno siga cediendo y se presente un nuevo deslizamiento; preocupación que comparte esta entidad, así como la Dirección Vial de la Secretaría de Aguas e Infraestructura.

En consideración a lo expuesto, de manera atenta se le solicita se expida acto administrativo, por medio del cual se restrinja la circulación vial de vehículos articulados, y/o con peso bruto vehicular mayor a 30 toneladas, por considerar que las características de este tipo de automotores, si afectan la estabilidad de la vía y las condiciones temporales a las que se encuentra sometida la misma."

- I. Que con el fin de seguir preservando la seguridad de las personas y cosas en la vía pública, y ante la solicitud elevada por parte de la Dirección de Tránsito del Departamento del Quindío y el Director de Infraestructura Vial de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, se hace necesario adoptar otras medidas transitorias, en la vía denominada "**LA ESPAÑOLA – RIO VERDE – BARRAGAN**", identificada con código "40QN04-1", sector "Tarapacá", correspondiente a la restricción total de vehículos de doble tracción y/o articulados con peso bruto vehicular mayor a 30 toneladas, hasta tanto se emita un concepto técnico por parte del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y la Dirección de Infraestructura Vial de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, en el que se determine la posibilidad de levantar la medida de restricción que se adopten el presente acto administrativo.

Que por lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: RESTRINGIR el paso de vehículos de doble tracción y/o articulados con peso bruto vehicular mayor a 30 toneladas en la vía "**LA ESPAÑOLA – RIO VERDE – BARRAGAN**", identificada con código "40QN04-1", sector "Tarapacá", hasta tanto se emita un concepto técnico por parte del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y la Dirección de Infraestructura Vial de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, en el que se determine la posibilidad de levantar la medida de restricción.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo, al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, a la Unidad Departamental de Gestión de Riesgos del Quindío – UDEGER y Alcaldes de los Municipios de Calarcá, Córdoba, Pijao, Buenavista y Génova del Departamento del Quindío y Municipios del Norte del Valle del Cauca, a fin de dar a conocer la presente disposición, y que se adelanten las acciones pertinentes de señalización de la vía y demás labores necesarias, conforme a lo de su competencia.

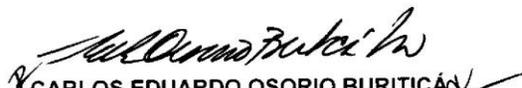
DECRETO N° 169 DE MARZO 15 DE 2019

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Instituto Departamental del Tránsito del Quindío – IDTQ, realizar las acciones correspondientes, tendientes al cumplimiento de lo ordenado en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los quince (15) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador del Departamento del Quindío.

Proyectó y elaboró: Víctor Alfonso Vélez Muñoz- Director Asuntos Jurídicos, conceptos y revisiones
Revisó: Dra. Cielo López Gutiérrez – Secretaria Jurídica y de Contratación